



Andacollo, 3 de mayo de 2007

- ORDENANZA N° 1198/07 -

VISTO:

El Expediente N° 0139/2007, de registro de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los señores MAXIMO SIXTO ORELLANA y MARIELA ANGÉLICA FUENTES, de fecha 14/02/2007;

El Boleto de Señal 773/2006, según Ley provincial N° 2397, Decreto 1027/03; y;

CONSIDERANDO:

Que la documentación obrante en el expediente referido da cuenta de la solicitud de los particulares de tierra, en calidad de comodato, para destinarla a la producción ganadera (de invernada) y turística (turismo rural) en la zona denominada El Chingue (Los Maitenes);

Que obran además solicitudes previas (año 2003) del mismo tenor realizadas por ante la Dirección Provincial de Tierras;

Que la tierra en cuestión, forma parte de la zona denominada El Chingue, reservada a favor del Ejecutivo Municipal mediante Disposición N° 213/04, la cual se encuentra libre de adjudicación;

Que se realizaron visitas al lugar y reuniones con funcionarios del DEM y técnicos de Producción para determinar la viabilidad de otorgar la tierra, surgiendo la posibilidad de hacer entrega de una superpie aproximada de 100 has, mediante la figura de comodato con restricciones al uso;

Que tales restricciones refieren a la utilización exclusiva para tenencia de animales en temporada invernal, sin la posibilidad de realizar pasturas debido a la escasa disponibilidad de agua y cediendo el particular, libre tránsito y uso respecto del canal que atraviesa la superficie referida;

Que de las constancias del expediente en cuestión, surge que los solicitantes cumplimentan las condiciones impuestas por Ordenanza 24/96 y su reglamentación;

Que a los efectos de atender la petición se considera oportuno, en virtud de lo expresado, otorgar un comodato por dos años con opción a renovación por período similar;

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar la norma legal respectiva conforme se establece en el Artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53 y las Ordenanzas Municipal N° 24 y su reglamentación, N° 130 y 308;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar en calidad de **COMODATO** a los señores MAXIMO SIXTO ORELLANA, DNI N° 18.055.735 y MARIELA ANGELICA FUENTES, DNI N° 21.855.524, una fracción de tierra en el ejido de nuestra localidad, atento las consideraciones anteriormente explicitadas.

ARTÍCULO 2°: El inmueble mencionado en el artículo precedente se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 100 has., según consta en croquis, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de actividad ganadera (de invernada) y turística (turismo rural).

ARTÍCULO 3°: Se establecen, bajo sanción de caducidad, como restricciones al uso de la tierra mencionada en los artículos precedentes las siguientes:

- Uso exclusivo para la explotación de actividad ganadera de invernada;
- Implementación de un sistema de riego por goteo -exclusivamente- en cualquier tipo de producción principal o complementaria que se desarrolle;
- No obstruir en manera alguna el libre tránsito y curso de las aguas del canal que atraviesa el inmueble objeto de la presente.-

ARTÍCULO 4°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de 2 (dos) años, a partir de la firma del convenio correspondiente, con renovación por periodo similar, sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente norma y en el convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 130/97 y 308/98.

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese a los señores Máximo Orellana y Mariela Fuentes, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 532.-


JAVIER EDGARDO CATTANEO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 3 de mayo de 2007

- ORDENANZA N° 1198/07 -
- ANEXO UNICO -

